



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Claudia María Valencia Torres
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de José Alirio Peña Velosa (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00531 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Enero dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 17 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes, (Nombre, identificación y domicilio de las partes) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*Debe indicar si conoce la existencia de más herederos determinados del señor José Alirio Peña Velosa (q.e.p.d.), (Art. 85 CGP)

*Debe indicar si conoce la existencia de estar en curso la apertura de la sucesión del señor José Alirio Peña Velosa (Q.E.P.D.), (Art. 87 CPG).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



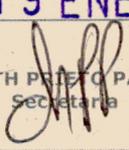
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

02

Del

19 ENE 2018


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria